

APROBACION PARTICION EXTRAJUDICIAL

No. 177-2021

Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

En atención a trámite PM111020211019, relacionado a la solicitud suscrita por BARCIA RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ (C.I. 1303954000), BARCIA RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO (C.I. 1302026545), BARCIA RODRIGUEZ MARIA ERNESTINA (C.I. 1301957815) BARCIA RODRIGUEZ JOSE VICENTE (C.I. 1301474027), BARCIA RODRIGUEZ LUIS MILCIADES (C.I. 1302393697) y BARCIA RODRIGUEZ KARINA ELIZABETH (C.I. 1308179785), BARCIA RODRIGUEZ JUAN CARLOS (C.I. 1307609170), BARCIA RODRIGUEZ SONIA MARGARITA (C.I. 1301998009), BARCIA RODRIGUEZ ARTURO LENIN (C.I. 1303750564) la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales APRUEBA LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL del terreno de propiedad de los herederos del Sr. BARCIA CHAVEZ JOSE GENIO MILCIADES (C.I. 1300966064 – PROPIETARIO FALLECIDO), la Sra. RODRIGUEZ CEVALLOS ROSA ERNESTINA (C.I. 1304064049 – PROPIETARIA FALLECIDA) y BARCIA RODRIGUEZ TERESA DE JESUS (C.I. 1301976591 – HEREDERA FALLECIDA), terreno ubicado en la Parroquia Tarqui y Cantón Manta, de clave catastral N° 2-02-19-35-000, con Ficha Registral – Bien Inmueble N° 37015 y, de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

AREA TOTAL ESCRITURA (compraventa, autorizada en la Notaria Segunda del cantón Manta el 30 de enero de 1957 e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Manta el 8 de febrero del 1957): **176.40m2**

Frente: 10 varas – 8.36m - lindera con calle pública.
Atrás: 10 varas – 8.36m - lindera con terrenos de don Francisco Bailón y doña Orfelina Veliz de Bailón.
Por un Costado: 25 varas – 20.90m - lindera con terrenos de don Francisco Bailón y doña Orfelina Veliz de Bailón.
Otro Costado: 25 varas – 20.90m - lindera con terreno de don Segundo Quijije.
Área Total: 176.40m2

Propietarios: BARCIA CHAVEZ JOSE GENIO MILCIADES (C.I. 1300966064 – PROPIETARIO FALLECIDO) y RODRIGUEZ CEVALLOS ROSA ERNESTINA (C.I. 1304064049 – PROPIETARIA FALLECIDA).

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A LOS BENEFICIARIOS: Escritura Posesión Efectiva autorizada en la Notaria Sexta del cantón Manta el 10 de enero del 2020 e inscrita Registro Propiedad del cantón Manta el 17 de enero del 2020, del bien dejado por el Sr. BARCIA CHAVEZ JOSE GENIO MILCIADES (C.I. 1300966064 – PROPIETARIO FALLECIDO) y la Sra. RODRIGUEZ CEVALLOS ROSA ERNESTINA (C.I. 1304064049 – PROPIETARIA FALLECIDA), por un área de: **176.40m2 = 100%**

BARCIA RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ	(1303954000) hija heredera	11.12%
BARCIA RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	(1302026545) hijo heredero	11.11%
BARCIA RODRIGUEZ MARIA ERNESTINA	(1301957815) hija heredera	11.11%
BARCIA RODRIGUEZ JOSE VICENTE	(1301474027) hijo heredero	11.11%
BARCIA RODRIGUEZ LUIS MILCIADES	(1302393697) hijo heredero	11.11%
BARCIA RODRIGUEZ KARINA ELIZABETH	(1308179785) hija heredera	11.11%
BARCIA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	(1307609170) hijo heredero	11.11%
BARCIA RODRIGUEZ SONIA MARGARITA	(1301998009) hija heredera	11.11%
BARCIA RODRIGUEZ ARTURO LENIN	(1303750564) hijo heredero	11.11%

La partición Extrajudicial debe realizarse en los porcentajes antes detallados y a cada uno de los herederos antes indicados y en calidad de cuerpo cierto.

“Para efecto del cobro de impuestos municipales, el Artículo 528 del COOTAD manifiesta sobre: “Otras adjudicaciones causantes de alcabalas”. Las adjudicaciones que se hicieron como consecuencia de particiones entre herederos y legatarios, socios y, en general entre copropietarios se consideran sujetas a este impuesto en la parte pertinente en que las adjudicaciones excedan de la cuota a la que cada condómino o socio tiene derecho”.

“El Artículo 534 del COOTAD sobre exenciones establece: “Quedan exentos del pago de este impuesto: Numeral d). Las adjudicaciones por particiones o disolución de sociedades”.

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO POR 1 AÑO DESDE LA FECHA DE EMISION. DEBE CELEBRARSE ESCRITURA PÚBLICA Y DE FORMA INMEDIATA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA QUE SE PERFECCIONE LA LEGALIDAD DEL DOMINIO DEL BIEN.

Manta, diciembre 20 del 2021

Ing. Ligia Elena Alcívar López

DIRECTORA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

El presente documento se emite respaldados en el Art. 473 del COOTAD, de acuerdo a la documentación (legal y técnica) requerida para el trámite y proporcionada por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes.

Elaborado por la Arq. Cristina Alarcón Cabezas.

Revisado por Arq. Farid Rivadeneira.

AUTORIZACION

N° 177-2021

La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, AUTORIZA a **BARCIA RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO (C.I. 1302026545)**, para que celebre Escritura sobre el 100% del predio propiedad de los herederos de BARCIA CHAVEZ JOSE GENIO MILCIADES (C.I. 1300966064) y RODRIGUEZ CEVALLOS ROSA ERNESTINA (C.I. 1304064049), con clave catastral N° **2-02-19-35-000**, terreno ubicado en la Parroquia Tarqui y Cantón Manta, por Aprobación de Partición Extrajudicial N°177-2021, terreno que posee las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10 varas – 8.36m - lindera con calle pública.
Atrás: 10 varas – 8.36m - lindera con terrenos de don Francisco Bailón y doña Orfelina Veliz de Bailón.
Por un Costado: 25 varas – 20.90m - lindera con terrenos de don Francisco Bailón y doña Orfelina Veliz de Bailón.
Otro Costado: 25 varas – 20.90m - lindera con terreno de don Segundo Quijije.
Área Total: 176.40m²

Nota: Se emite esta autorización a favor de BARCIA RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO (C.I. 1302026545) por solicitud adjunta al trámite firmada por todos los herederos.

ESTE DOCUMENTO POR 1 AÑO DESDE LA FECHA DE EMISION. DEBE CELEBRARSE ESCRITURA PÚBLICA Y DE FORMA INMEDIATA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA QUE SE PERFECCIONE LA LEGALIDAD DEL DOMINIO DEL BIEN.

Manta, diciembre 20 del 2021

Ing. Ligia Elena Alcívar López

DIRECTORA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

El presente documento se emite respaldados en el Art. 473 del COOTAD, de acuerdo a la documentación (legal y técnica) requerida para el trámite y proporcionada por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes.

Elaborado por la Arq. Cristina Alarcón Cabezas.

Revisado por Arq. Farid Rivadeneira.

Página **3** de **3**